

Señores

**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- SECCIÓN TERCERA**

Atn. Dr. **JOHN ALEXANDER CEBALLOS GAVIRIA**

E. S. D.

Ref.: ****RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024****

RADICADO: 11001334306420180005300

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: NUBIA DEL CARMEN DAZA Y MAGDA YISELY LARA DAZA.

DEMANDADOS: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, CLINICA EUSALUD Y RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD DEL NORTE.

SANDRA MÓNICA BAUTISTA GUTIÉRREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.967.033 expedida en Bogotá D.C., titular y portadora de la tarjeta profesional 154.370 actuando en calidad de apoderada general de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, en su programa de entidad promotora de salud – **COMPENSAR EPS**, me dirijo a su Honorable Despacho con el fin de promover **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de 11 de septiembre 2021 en los siguientes términos:

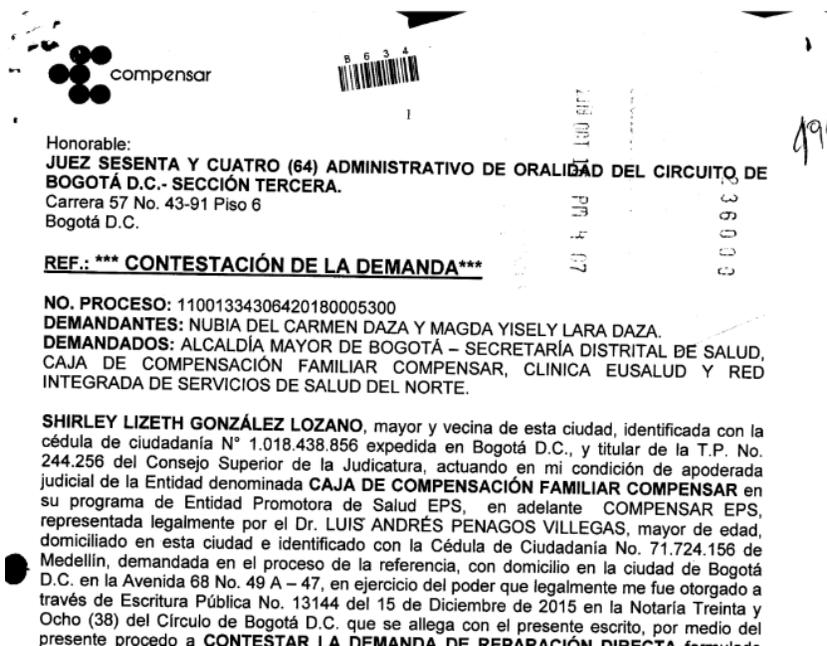
El numeral tercero de dicha providencia dispuso:

*“**CUARTO: REQUERIR** a las entidades demandadas y llamadas en garantía para que en un término de 48 horas a partir de la notificación de la presente providencia cumplan con lo establecido en el artículo 175 del CPACA y alleguen constancia de la remisión de las contestaciones a la demanda y a los llamamientos a las demás partes del proceso.”*

Como sustento de dicha determinación, en lo que atañe a mi representada, esta distinguida célula judicial señaló:

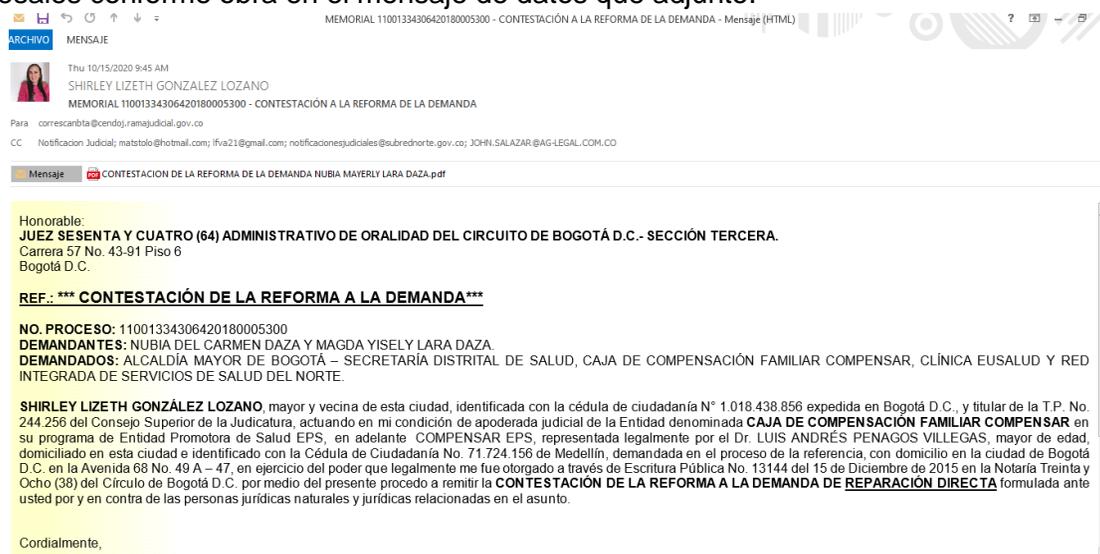
*“La Caja de Compensación Familiar Compensar presentó escrito de contestación dentro del término legal, con la que propuso excepciones de fondo, aportó pruebas documentales, testimoniales y periciales, **e incumplió con la carga del párrafo primero del artículo 175 del CPACA, tampoco acreditó haber enviado copia del escrito a las demás partes procesales.** Por otro lado, presentó llamamiento en garantía en escritos aparte, en los que llamó a la Allianz Seguros S.A., Eusalud S.A., y a la Subred Integrada de servicios de Salud Norte E.S.E. como garantes en el proceso.”* –Negritas y subrayas propias.

Sobre el particular me permito poner de relieve que la presentación de la contestación a la demanda por parte de la entidad que represento tuvo lugar a través de radicación física ante la sede del despacho conforme obra en el expediente:



Para la calenda en que ello acaeció las actuaciones procesales se surtían de manera presencial y aún no se encontraban vigentes las leyes 2081 de 2021 y 2213 de 2022, razón por la cual no gravitaba en cabeza de mi poderdante la obligación de enviar copia de dicho escrito a las demás partes del proceso.

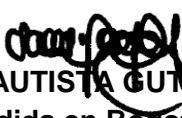
Igualmente, ruego al despacho tener en consideración que, el memorial a través del cual se dio respuesta a la reforma a la demanda sí fue puesto en consideración de los demás sujetos procesales conforme obra en el mensaje de datos que adjunto:



En lo que atañe al cumplimiento por parte de mi prohijada de la carga establecida en el artículo 175 del CPACA es preciso subrayar que, según se indicó en los numerales 6.1.2 a 6.1.7 del acápite de pruebas de la contestación a la reforma de la demanda, COMPENSAR EPS aportó la historia clínica que da cuenta de las atenciones brindadas a la paciente NUBIA MAVERLY LARA DAZA. Así las cosas y en atención a lo expuesto en precedencia ruego al Despacho se sirva revocar el numeral 4 del auto de 11 de septiembre 2021.

Por último y en consideración a la renuncia presentada por la doctora Shirley Lizeth González Lozano al mandato otorgado por COMPENSAR y vista la presentación del poder general conferido a la suscrita según obra en comunicación electrónica del pasado 9 de marzo de 2023, con el mayor comedimiento solicito me sea reconocida personería para actuar.

Con altos sentimientos de consideración y respeto, suscribo.


SANDRA MÓNICA BAUTISTA GUTIÉRREZ
C.C. 52.967.033 expedida en Bogotá D.C.
T.P. 154.370 del Consejo Superior de la Judicatura



199
17
17

35072

Honorable:
JUEZ SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- SECCIÓN TERCERA,
Carrera 57 No. 43-91 Piso 8
Bogotá D.C.

REF.: *** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA***

NO. PROCESO: 11001334308420180005300
DEMANDANTES: NUBIA DEL CARMEN DAZA Y MAGDA YISELY LARA DAZA.
DEMANDADOS: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, CLINICA EUSALUD Y RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD DEL NORTE.

SHIRLEY LIZETH GONZÁLEZ LOZANO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.438.856 expedida en Bogotá D.C., y titular de la T.P. No. 244.256 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada judicial de la Entidad denominada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR en su programa de Entidad Promotora de Salud EPS, en adelante COMPENSAR EPS, representada legalmente por el Dr. LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.724.186 de Medellín, demandada en el proceso de la referencia, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la Avenida 68 No. 49 A – 47, en ejercicio del poder que legalmente me fue otorgado a través de Escritura Pública No. 13144 del 15 de Diciembre de 2015 en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá D.C. que se allega con el presente escrito, por medio del presente procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA** formulada ante usted por y en contra de las personas jurídicas naturales y jurídicas relacionadas en el asunto, en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Me pronunciaré de manera expresa respecto de cada uno de los hechos descritos por el apoderado de los demandantes, en la misma forma en que fueron señalados por aquel en el escrito de la demanda.

El pronunciamiento sobre cada uno de los hechos y las conclusiones realizadas por la suscrita, se desprenden de la historia clínica y las demás pruebas que esta pueda allegar.

Hecha la anterior precisión, esta defensa inicia su contestación, así:

- 1. **FRENTE AL HECHO PRIMERO: NO LE CONSTA** a mi representada que el deseo de la señora NUBIA MAYERLY LARA DAZA *siempre fue concebir un hijo* y que ese deseo siempre fue acompañado por su madre y hermana, quienes esperaban con ansias esa posibilidad de la llegada de un bebé. En el mismo sentido, tampoco le consta a mi representada que la señora NUBIA MAYERLY LARA DAZA le hubiere propuesto a su hermana que cuidará de su bebe, en caso de concebirlo, y a cambio de ello le daría recursos para su manutención, dado que se trata de hechos relacionados con la órbita íntima de las demandantes de las cuales no participó COMPENSAR E.P.S.

SANDRA MONICA BAUTISTA GUTIERREZ

De: SHIRLEY LIZETH GONZALEZ LOZANO
Enviado el: Thursday, October 15, 2020 9:45 AM
Para: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Notificacion Judicial; matstolo@hotmail.com; lfva21@gmail.com; notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co; JOHN.SALAZAR@AG-LEGAL.COM.CO
Asunto: MEMORIAL 11001334306420180005300 - CONTESTACIÓN A LA REFORMA DE LA DEMANDA
Datos adjuntos: CONTESTACION DE LA REFORMA DE LA DEMANDA NUBIA MAYERLY LARA DAZA.pdf

Honorable:

JUEZ SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- SECCIÓN TERCERA.

Carrera 57 No. 43-91 Piso 6

Bogotá D.C.

REF.: * CONTESTACIÓN DE LA REFORMA A LA DEMANDA*****

NO. PROCESO: 11001334306420180005300

DEMANDANTES: NUBIA DEL CARMEN DAZA Y MAGDA YISELY LARA DAZA.

DEMANDADOS: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, CLÍNICA EUSALUD Y RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD DEL NORTE.

SHIRLEY LIZETH GONZÁLEZ LOZANO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.438.856 expedida en Bogotá D.C., y titular de la T.P. No. 244.256 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada judicial de la Entidad denominada **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** en su programa de Entidad Promotora de Salud EPS, en adelante COMPENSAR EPS, representada legalmente por el Dr. LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.724.156 de Medellín, demandada en el proceso de la referencia, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la Avenida 68 No. 49 A – 47, en ejercicio del poder que legalmente me fue otorgado a través de Escritura Pública No. 13144 del 15 de Diciembre de 2015 en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C. por medio del presente procedo a remitir la **CONTESTACIÓN DE LA REFORMA A LA DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA** formulada ante usted por y en contra de las personas jurídicas naturales y jurídicas relacionadas en el asunto.

Cordialmente,

SHIRLEY LIZETH GONZÁLEZ LOZANO

ABOGADA

Gerencia Jurídica

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR – COMPENSAR E.P.S



SANDRA MONICA BAUTISTA GUTIERREZ

De: COMPENSAR EPS JURIDICA <compensarepsjuridica@compensarsalud.com>
Enviado el: Thursday, March 9, 2023 8:42 AM
Para: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: notificacionjudicial@saludcapital.gov.co; matstolo@hotmail.com; lfva21@gmail.com; notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co; JOHN.SALAZAR@AG-LEGAL.COM.CO; notificaciones@gha.com.co; SANDRA MONICA BAUTISTA GUTIERREZ
Asunto: PROCESO 11001334306420180005300 **RENUNCIA AL PODER Y DESIGNACIÓN DE NUEVO APODERADO**
Datos adjuntos: __RENUNCIA DE PODERES Y DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO__.eml; 11001334306420180005300 RENUNCIA PODER SLGL.pdf

Señores

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- SECCIÓN TERCERA

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: ****RENUNCIA AL PODER Y DESIGNACIÓN DE NUEVO APODERADO****

RADICADO: 11001334306420180005300

DEMANDANTES: NUBIA DEL CARMEN DAZA Y MAGDA YISELY LARA DAZA

DEMANDADOS: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, CLINICA EUSALUD Y RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD DEL NORTE

Respetados señores:

Allegamos el memorial de renuncia dirigido a la Caja de Compensación Familiar Compensar en su programa de Entidad Promotora de Salud por la apoderada Shirley Lizeth González Lozano, conforme a la exigencia que sobre el particular prevé el artículo 76 del Código General del Proceso, haciendo constar que las partes se han declarado recíprocamente a paz y salvo por todo concepto. Rogamos se sirva aceptar la misma y tener para todos los efectos como apoderada designada por la entidad para el presente asunto, a Sandra Mónica Bautista Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía 52.967.033 expedida en Bogotá D.C. y titular de la Tarjeta Profesional 154.370 del C.S.J. de conformidad con poder general conferido mediante escritura pública que se anexa. La profesional del derecho en cita podrá ser contactada a través de los siguientes medios:

Correo electrónico: smbautistag@compensarsalud.com

Celular: 3136010677

Agradecemos dar trámite a la renuncia sin perjuicio de los recursos y memoriales presentados por la doctora González Lozano en ejercicio de su mandato.

Atentamente,

COMPENSAR EPS

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial de Compensar Salud. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, Compensar Salud no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Recuerde que la interceptación y substracción de esta comunicación está sujeto a sanciones penales correspondientes (ley 1273 del 2009). Recordemos que todos debemos aportar al cumplimiento de la ley 1581 del 2012.

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial de Compensar Salud. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, Compensar Salud no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Recuerde que la interceptación y substracción de esta comunicación está sujeto a sanciones penales correspondientes (ley 1273 del 2009). Recordemos que todos debemos aportar al cumplimiento de la ley 1581 del 2012.

SANDRA MONICA BAUTISTA GUTIERREZ

De: SANDRA MONICA BAUTISTA GUTIERREZ <SMBAUTISTAG@compensarsalud.com>
Enviado el: Thursday, March 9, 2023 1:29 PM
Para: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: notificacionjudicial@saludcapital.gov.co; matstolo@hotmail.com; lfva21@gmail.com; notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co; SANDRA MONICA BAUTISTA GUTIERREZ; JOHN.SALAZAR@AG-LEGAL.COM.CO; notificaciones@gha.com.co
Asunto: PROCESO 11001334306420180005300 NUBIA DEL CARMEN DAZA CONTRA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y OTROS
PRESENTACIÓN PODER Y SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA
Datos adjuntos: PRESENTACION PODER GENERAL SMBG.pdf

Señores

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- SECCIÓN TERCERA

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: ****PRESENTACIÓN PODER Y SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA****

RADICADO: 11001334306420180005300

DEMANDANTES: NUBIA DEL CARMEN DAZA Y MAGDA YISELY LARA DAZA.

DEMANDADOS: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, CLINICA EUSALUD Y RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD DEL NORTE.

SANDRA MÓNICA BAUTISTA GUTIÉRREZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente memorial me permito allegar al Despacho poder general concedido mediante Escritura Pública 12913 del 10 de diciembre de 2015 de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá, otorgado a la suscrita por el Doctor Luis Andrés Penagos Villegas, identificado con cédula de ciudadanía número 71.724.156 expedida en Medellín (Antioquia) en calidad de representante legal suplente de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, en su programa de entidad promotora de salud – COMPENSAR EPS, con el ánimo de ejercer la defensa judicial de dicha entidad dentro de las presentes diligencias.

De esta manera, y teniendo en cuenta la renuncia presentada por la doctora Shirley Lizeth González Lozano, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.438.856 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional número 244.256 del Consejo Superior de la Judicatura al mandato otorgado por

COMPENSAR EPS, solicito al Despacho que se sirva reconocer personería adjetiva a la suscrita en los términos del poder otorgado. Lo anterior, sin perjuicio que se imprima el trámite de rigor a los recursos y memoriales presentados ante el despacho hasta la fecha.

Con el mayor comedimiento, suscribo.

SANDRA MÓNICA BAUTISTA GUTIERREZ

C.C 52.967.033 de Bogotá

T.P. 154.370 del C.S. de la J.



Ca487993483

CERTIFICADO NÚMERO: 5856/2024

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CONFORME A LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y
DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CERTIFICA QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **DOCE MIL NOVECIENTOS TRECE (12913)** DE FECHA **DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)** OTORGADA EN ESTA NOTARIA. COMPARECIÓ EL DOCTOR **LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **71.724.156** EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN OBRA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, OTORGO: **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** A LA DOCTORA **SANDRA MONICA BAUTISTA GUTIERREZ**, IDENTIFICADA CON CÉLULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **52.967.033** EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

CUYAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) CON DESTINO AL INTERESADO



RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia cadena.

Para el notario (para uso exclusivo de sistemas públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial)



Ca487993483

04-06-24

cadena.ia.gov.co

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y decretos del archivo notarial

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

DOCE MIL NOVECIENTOS TRECE (12913)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

CÓDIGO NOTARIAL: -1100100038-

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN:

PODERDANTE:

LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS, identificado con cedula de ciudadanía número 71.724.156 de Medellín en calidad de representante legal suplente de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR según certificado de existencia y representación expedido por la superintendencia de subsidio familiar, adjunto al presente escrito.

APODERADA

SANDRA MONICA BAUTISTA GUTIERREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 52.967.033 expedida en Bogotá D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de diciembre de Dos mil quince (2.015) el suscrito RODOLFO REY BERMUDEZ NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan.

Compareció con minuta escrita LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.724.156 expedida en Medellín quien obra en calidad de Representante Legal Suplente de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, según certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, por medio del presente escrito OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora SANDRA MONICA BAUTISTA GUTIERREZ, abogada titulada, identificada con cedula de ciudadanía número 52.967.033 de Bogotá y con tarjeta profesional

NOT. J. R. MY

RODOLFO REY BERMUDEZ
Notario del Círculo de Bogotá
38



65-01-2015 (03) 10000000227

31-05-24

Cadena de la República de Colombia

de abogado distinguida número 154.370 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR** ejecute todos y cada uno de los siguientes actos:-----

1. REPRESENTACIÓN JUDICIAL. Para que represente a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, ante cualquier entidad, funcionario o empleado de la Rama Judicial y sus organismos vinculados o adscritos, en la interposición de cualquier acción de carácter civil, agraria, penal, laboral, administrativo, constitucional, comercial y/o de cualquier naturaleza, así como ser parte y comparecer en las mismas en calidad de demandado, notificándose y ejerciendo todas las diligencias y actuaciones propias del derecho de defensa y contradicción, y en general, continuando con tales actuaciones hasta la culminación de los procesos correspondientes. Dentro del presente acto, se incluyen de forma expresa, las siguientes facultades para que sean ejercidas por el poderdante en nombre y representación de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**: confesar judicialmente; recibir y/o cobrar; allanarse cuando así sea necesario; disponer del derecho de litigio, conciliar, absolver Interrogatorio de parte; tachar de falsedad un documento o cualquier tipo de prueba; licitar y solicitar adjudicación de bienes; transigir y transar pleitos y diferencias que ocurran con terceros en el desarrollo de las actividades propias de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**; desistir de los procesos, pretensiones, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de esta, así como de los recursos que en ello interponga y de los incidentes que promueva.-----

2. CONCILIACIÓN. Para que en representación de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR** acuda a las audiencias de conciliación y concilie con plenas facultades, incluyendo la representación legal en diligencias extrajudiciales y judiciales, así como en los procesos jurisdiccionales.-----

3. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. Para que en representación de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR** inicie, se notifique de actuaciones administrativas; invoque el silencio administrativo positivo; solicite revocatoria directa de actos administrativos; interponga los recursos de ley, y en general, realice todas las diligencias y actuaciones pertinentes para ejercer el derecho de defensa y



contradicción, y continúe tales actuaciones hasta la culminación de todas las acciones constitucionales, acciones contenciosas administrativas, investigaciones administrativas, y demás diligencias y trámites ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las Ramas Ejecutiva y Judicial y sus órganos vinculados o adscritos, del Ministerio Público, de los órganos de control fiscal y demás autoridades administrativas del orden público nacional, departamental, distrital o local.

El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios previstas en la legislación colombiana, sin perjuicio de las sanciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

El ejercicio de este poder no comprende el de vinculaciones de carácter laboral a la

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR.

Se presenta SANDRA MONICA BAUTISTA GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada, identificada con cédula de ciudadanía Número 52.967.033 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado distinguida con el Número 154.370 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio y manifestó que acepta el poder que mediante esta escritura se le otorga.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el Doctor LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS, actúa en calidad de representante legal suplente de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, tiene registrada su firma en esta Notaria, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa.

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere: la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 950 de 1.970).

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo. Se cobra la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

RODOLFO RIVERA BERMUDEZ
38
Notario Público del Circuito de Bogotá



20-07-2015 04-06-24
Cadena de Custodia
Notario P. Rodríguez

NOT. 38
RM

correspondientes a la información personal y de trabajo consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma.

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo(s) (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970)

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS:

~~Aa024305651- Aa028726381- Aa028724814~~

LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986. \$ Exento

DERECHOS NOTARIALES \$ 49.000

SUPERINTENDENCIA \$ 4.850

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$ 4.850

IVA \$ 19.248

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, nuevamente modificado por el DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 y RESOLUCION 641 DEL 23 DE ENERO DE 2.015.



República de Colombia

Pág. No 5

12913



Ca487993485

Aa028724814

FOLIO ANTERIOR Aa028726381

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

DOCE MIL NOVECIENTOS TRECE (12913)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

NOTARÍA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PODERDANTE

LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS

C.C. 71.724.158 expedida en Medellín

Obra en calidad de Representante Legal suplente de la CAJA DE
COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

DIRECCIÓN OFICINA: Calle 73 N° 10 - B3 c.c. Au Chile Torre D piso 9

TELÉFONO OFICINA: 4289088 ext. 24569

CELULAR:

APODERADA

SANDRA MONICA BAUTISTA GUTIERREZ

C.C. No. 52.967.033 de Bogotá D.C.

DIRECCIÓN: Calle 73 N° 10 - B3 c.c. Au Chile Torre D Piso 9 Bogotá D.C.

TELEFONO: 4285068 Ext. 26637

CORREO ELECTRONICO umbautistag@segurosniembodolud.com

38 RODOLFO REY BERMUDEZ
Notario 38 del Círculo de Bogotá

Ca487993485



03-09-2015 10:54:23 AM 03-09-2015

11445

NOT. 38
MV

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial.

EL (LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)E
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.


RODOLFO REY BERMUDEZ

NOT. 38
MM

JORGE RIVERA


ZARATE



SuperSubsidio

Ministerio de Salud y Protección Social



MINTRABAJO



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

RODOLFO REY BERMUDEZ
Ministerio de Salud y Protección Social
36

LA SUSCRITA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

HACE CONSTAR QUE:

1. Le compete a esta Superintendencia ejercer la vigilancia e inspección sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar.
2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 es función de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales llevar el registro de las instituciones bajo vigilancia de la Superintendencia, de sus representantes legales, de los integrantes del Consejo Directivo y de los Revisores Fiscales.
3. La Corporación denominada **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, es una entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y NIT 860066942-7, goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No.2409 del 30/06/1978; proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
4. Según nuestros registros, el Representante Legal Suplente para efectos judiciales y conciliaciones extrajudiciales en asuntos atinentes a la Empresa Promotora de Salud – **EPS COMPENSAR** y en el caso de las **IPS COMPENSAR** cuando éstas estén involucradas en reclamaciones de responsabilidad civil médica o profesional de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, es el doctor **LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.724.156 de Medellín y tarjeta profesional 85409 del C. S. de la J., designación aprobada por el Ente de Inspección, Vigilancia y Control mediante Resolución No. 0153 del 25 de marzo de 2011 y Acta de Posesión No. 609.
5. Según información suministrada por la citada Caja, la dirección para efectos de notificaciones judiciales es la Avenida 68 No.49A - 47 de esta ciudad.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de 2015.


JEANNETTE BENÍTEZ DE ARÉVALO
 Superintendente Delegada

Proyecto: María Esther Caicedo Angulo *m*

Calle 45 A No. 9-46 PBX: 3457800 Bogotá Colombia
Línea Gratuita Nacional 018000910110 en Bogotá D.C.: 3457777
www.ssf.gov.co - e-mail: ssf@ssf.gov.co





Ca 48 7993 488

ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NUMERO =168= DE LA
ESCRITURA PUBLICA =12913= DE FECHA =10= DEL
MES DE =DICIEMBRE= DEL AÑO =2015= TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTICULO
41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN =4= HOJAS UTILES
CON DESTINO AL INTERESADO

Ca 48 7993 488

DADO EN BOGOTA D.C., EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024



RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

cadena. notariado 04-08-24



Supersubsidio

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CAJA DE
COMPENSACIÓN FAMILIAR**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ D.C. 03/09/2024

**LA SUSCRITA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES, DANDO CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO EN EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 2595 DE 2012**

C E R T I F I C A

NOMBRE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

NIT. 860.066.942-7

DIRECCIÓN: AVENIDA 68 No. 49 A - 47

DOMICILIO: BOGOTÁ

TELÉFONOS: 4280666

EMAIL PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES: notificacionesjudiciales@compensar.com

EMAIL PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES DE LA EPS COMPENSAR:

Compensarepsjuridica@compensarsalud.com

CONSTITUCIÓN Y OBJETO:

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR ES UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, ORGANIZADA COMO CORPORACIÓN QUE CUMPLE FUNCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y GOZA DE PERSONERÍA JURÍDICA CONFERIDA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN No. 2409 DEL 30/06/1978, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MANERA INDEFINIDA Y SE ENCUENTRA FACULTADA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 62 DE LA LEY 21 DE 1982, EL ARTICULO 16 DE LA LEY 789 DE 2002, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN.

REPRESENTACIÓN LEGAL:

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY 21 DE 1982 Y EL ARTÍCULO 37 DE LOS ESTATUTOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-004 V2



Supersubsidio

COMPENSAR, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CORPORACIÓN ESTA A CARGO DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, QUIEN SERA ELEGIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y SE SOMETERÁ AL ALCANCE QUE ÉSTE DEFINA, OBSERVANDO LOS LÍMITES PARA CONTRATAR DEFINIDOS POR LA ASAMBLEA.

DIRECTORES ADMINISTRATIVOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ SU DESIGNACIÓN	FECHA DE POSESIÓN
PRINCIPAL	CARLOS MAURICIO VÁSQUEZ PÁEZ	79.541.640	0556 10/09/2019	04/12/2019
PRIMER SUPLENTE	CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ CORREDOR	71.758.846	1050 05/12/2023	15/12/2023
SEGUNDO SUPLENTE	ANDRÉS BARRAGÁN TOBAR	19.489.949	0713 09/12/2019	30/12/2019
TERCER SUPLENTE	OSCAR MARIO RUIZ	79.538.820	0053 20/02/2009	03/04/2009

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CONFORME AL ARTÍCULO 38° DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN, SON FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO LAS SIGUIENTES: 1. DIRIGIR A COMPENSAR PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PARA LOS CUALES FUE CREADA. 2. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE COMPENSAR, LOS ORDENAMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS Y DEL CONSEJO DIRECTIVO. 3. ASISTIR, CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO. 4. REPRESENTAR A COMPENSAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y AL CONSEJO DIRECTIVO, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS O CADA VEZ QUE LO EXIJAN, LAS CUENTAS, BALANCES Y CUALQUIER INFORME SOBRE LA MARCHA DE COMPENSAR. 6. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y AL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME A LOS PRESENTES ESTATUTOS. 7. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA, TÍTULOS VALORES, TITULARIZAR CARTERA Y EJECUTAR LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-004 V2



Supersubsidio

COMPENSAR, DENTRO DE LAS PREVISIONES ESTATUTARIAS. 8. NOMBRAR LOS EMPLEADOS DE COMPENSAR CUYA DESIGNACIÓN NO ESTÉ RESERVADA A OTROS ÓRGANOS DE LA CAJA Y REMOVERLOS LIBREMENTE. 9. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN NECESARIOS Y CONDUCENTES AL LOGRO DEL OBJETO DE COMPENSAR, CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLEZCAN LOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DIRECTIVO. 10. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA LEY, LOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO.

LIMITACIONES PARA CONTRATAR:

MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA No. 053 DEL 14 DE MARZO DE 2024, LA ASAMBLEA APROBÓ MANTENER LA FORMULA DEL 0,5% DE LOS INGRESOS TOTALES DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2023, SUMA QUE ASCIENDE A \$38.982.356.000, COMO CUANTÍA MÁXIMA PARA QUE EL DIRECTOR PUEDA CONTRATAR SIN CONSULTA PREVIA AL CONSEJO DIRECTIVO.

ESTA DECISIÓN FUE APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NO. 0464 DEL 24 DE JULIO DE 2024. DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EL 09 DE AGOSTO DE 2024.

REPRESENTANTES LEGALES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS:

NOMBRE: LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS
C.C. No. 71.724.156 DE MEDELLÍN
T.P. No. 85409 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DESIGNACIÓN APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0153 DEL 25 DE MARZO DE 2011.

CONSEJO DIRECTIVO - PERÍODO 2022-2026

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES CON DESIGNACIÓN APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0292 DEL 23 DE MAYO DE 2022, EJECUTORIADA EL 9 DE AGOSTO DE 2022:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-004 V2



Supersubsidio

EMPLEADORES

PRINCIPAL		
RENLÓN	AFILIADO	DESIGNADO
PRIMER RENGLÓN	R&I SEGUROS LTDA NIT. 900.148.606-4	ÁLVARO ANTONIO ROZO PALOU C.C. 438.255 DE BOGOTÁ D.C.
SEGUNDO RENGLÓN	DISTRICARGO OPERATIONS S.A NIT. 830.033.723-1	ÁLVARO JOSÉ RIVERA HERNÁNDEZ C.C. 19.270.606 DE BOGOTÁ
TERCER RENGLÓN	MY PEOPLE CONSULTORES ORGANIZACIONALES SAS NIT. 830.033.522-6	LILIANA ARROYO VARGAS C.C. 66.763.369 DE PALMIRA
CUARTO RENGLÓN	10 AUDIO S.A.S. NIT. 900.537.951-1	CARLOS SAAVEDRA GARCÍA C.C. 19.071.244 DE BOGOTÁ
QUINTO RENGLÓN	SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A NIT. 800.148.514-2	CLAUDIA LILIANA SOLANO ROA C.C. 39.787.825 DE USAQUÉN
SUPLENTE		
RENLÓN	AFILIADO	DESIGNADO
PRIMER RENGLÓN	FASECOLDA NIT. 860.049.275-0	MARÍA CLAUDIA CUEVAS MARTÍNEZ C.C. 52.647.393 DE USAQUÉN
SEGUNDO RENGLÓN	CONTINENTAL BUS S.A NIT. 800.227.937	MARÍA DEL PILAR BETANCOURT CONTRERAS C.C. 51.905.743 DE BOGOTÁ
TERCER RENGLÓN	LA BÍFERA S.A NIT. 830.135.186-2	JUAN ANTONIO CABALLERO ARGAEZ C.C. 19.286.431 DE BOGOTÁ

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-004 V2



Supersubsidio

CUARTO RENGLÓN	VACANTE	RENUNCIA ALLEGADA POR LA CCF, RADICADA EN LA SSF BAJO EL NÚMERO 1-2024-4262 DEL 26/02/2024
QUINTO RENGLÓN	SERVICIOS Y MANO DE OBRA SUPLEMENTARIA SERVICIOS S.A.S NIT. 860.051.638-7	RUBÉN DARÍO LÓPEZ CORREA C.C. 16.050.124 DE PACORA

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DESIGNADOS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1656 DEL 23 DE MAYO DE 2022 Y AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR MEDIANTE OFICIO DEL 1 DE JUNIO DE 2022:

TRABAJADORES

PRINCIPALES		
RENGLÓN	AFILIADO	TRABAJADOR
PRIMER ENGLÓN	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180	FABIÁN ONEIVER CONTRERAS LEMUS C.C. 79.952.012 DE BOGOTÁ
SEGUNDO RENGLÓN	FEDERACIÓN CGT SECCIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA NIT. 900.530.873	JORGE ADONAI ESPINOZA PÉREZ C.C. 19.233.530 DE BOGOTÁ
TERCER RENGLÓN	AJECOLOMBIA S.A. NIT. 830.081.407	ALBERTO ALFREDO CASTILLO FANDIÑO C.C. 79.749.086 DE BOGOTÁ D.C
CUARTO RENGLÓN	SUBRED INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE NIT. 900.959.051-7	MARÍA DORIS GONZÁLEZ C.C. 41.713.286 DE BOGOTÁ

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-004 V2



Supersubsidio

QUINTO RENGLÓN	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU NIT. 899.999.081	MIGUEL ENRIQUE MORANTES SABOGAL C.C. 19.430.928 DE BOGOTÁ
SUPLENTES		
RENGLÓN	AFILIADO	TRABAJADOR
PRIMER RENGLÓN	DELTA SALUD SAS BIC NIT. 800.214.959	ALBERTO LEÓN TORRES C.C. 19.427.035 DE BOGOTÁ
SEGUNDO RENGLÓN	CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ SA CORABASTOS NIT. 860.028.093	ADRIÁN CORTES VARGAS C.C. 79.182.723 DE SIBATE
TERCER RENGLÓN	BANCO GNB SUDAMERIS SA NIT. 860.050.750	MARIO ALEXANDER TORRES SÁNCHEZ C.C. 79.623.726 DE BOGOTÁ
CUARTO RENGLÓN	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE BOGOTÁ NIT. 899.999.061-9	MELVA RINCÓN SUÁREZ C.C. 37.310.464 DE OCAÑA
QUINTO RENGLÓN	FUNDACIÓN CLINICA SHAI O NIT. 860.006.656	CLAUDIA PATRICIA SUAREZ SEGURA C.C. 41.106.900 DE ORITO

REVISOR FISCAL PERÍODO 2022 - 2026

REVISORES FISCALES	PERSONA JURÍDICA	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TARJETA PROFESIONAL	RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ SU DESIGNACIÓN	ACTA Y FECHA DE POSESIÓN
PRINCIPAL	BAKER TILL Y COLOMBIA LTDA. NIT. 800.249.449-5	BERNARDO RODRÍGUEZ LAVERDE	80.353.347	35189-T	0499 05/08/2022	023 23/08/2022

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-004 V2



Supersubsidio

REVISORES FISCALES	PERSONA JURÍDICA	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TARJETA PROFESIONAL	RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ SU DESIGNACIÓN	ACTA Y FECHA DE POSESIÓN
SUPLENTE	ERNST & YOUNG AUDITORES S.A.S NIT. 860.008.890-5	JOANA KATERIN PARRA BORDA	1.032.368.135	199.627-T	0198 03/03/2023	021 24/04/2023

EL PRESENTE CERTIFICADO CUENTA CON UNA VIGENCIA DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

GLORIA MARIBEL TORRES RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

Proyectó: Laura Carolina Porras Melgarejo – Profesional Universitario
Revisó: Ledys Stella Riascos Suarez – Coordinadora Grupo Interno de Registro y Control

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-004 V2